



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI (VALLE)**

HACE SABER:

**A LOS COPROPIETARIOS Y RESIDENTES PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE, REALIZADA EL 18 DE MARZO DE
2023.**

Que dentro de la acción de Tutela con Radicación 760014003-013-2023-00281-00 formulada por NORBY CLEVES VILLALOBOS y CESAR LEANDRO RAMIREZ contra la UNIDAD RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE, SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR(A) se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, mediante Auto Interlocutorio del ocho (08) de Mayo de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela formulada por los señores NORBY CLEVES VILLALOBOS y CESAR LEANDRO RAMIREZ (actuando a través de agente oficiosa), en contra de la señora NORMA JANETH RODRÍGUEZ en su calidad de administradora de la UNIDAD RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE, y del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE, por la presunta violación de los derechos al debido proceso, petición y participación política.

TERCERO: ORDENAR la VINCULACIÓN a la presente acción constitucional, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, así como a TODOS LOS COPROPIETARIOS Y RESIDENTES PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H realizada el 18 de Marzo de 2023.

CUARTO: SOLICITAR a las accionadas, así como a los vinculados para que, en el término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del auto admisorio, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, y en el mismo término envíen copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la parte accionante.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente acción constitucional por el medio más expedito, advirtiéndose que la notificación de TODOS LOS COPROPIETARIOS Y RESIDENTES PARTICIPANTES DE LA ASAMBLEA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR CAMPESTRE P.H realizada el 18 de Marzo de 2023, se surtirá a través de la ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO, quien deberá allegar al Despacho prueba de la efectiva comunicación surtida a todos y cada uno de ellos. Así mismo, fíjese AVISO al tenor del artículo 4° y 16° del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, por el termino de DOS (02) DÍAS en el micrositio web del Juzgado, y en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE”

De conformidad con lo dispuesto en los arts.4 y 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, se fija el presente aviso para notificar a los

vinculados del auto admisorio de la presente acción de tutela, y asimismo en el Micrositio Web del Juzgado.

Al contestar, citar el asunto de la referencia y remitir respuesta al correo electrónico:
j13cmcali@cenodj.ramajudicial.gov.co

La presente comunicación podrá ser confirmada a través del link:
[FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL](#)

Atentamente,

Firmado Por:
Maria Andrea Sinisterra Pedroza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744c187a879c3f12fe4c26e66b51438975d15a6398b28010f2801ba5f10d0405**

Documento generado en 09/05/2023 10:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>